

**CONVENIO MARCO COLABORACIÓN Y AYUDA MUTUA  
CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA  
&  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA**

En Santiago, a 29 de Diciembre de 2009, entre la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**, Rut N° 69.070.301-7, debidamente representada por su Secretaria General, señora **CARMEN LACALLE SALAS**, chilena, casada, asistente social, cédula de identidad N° 5.574.073-9, ambas domiciliadas en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, por una parte, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA**, Rol Único Tributario N° 69.061.800-1 debidamente representada por su Alcalde, señora **LUZ DEL CARMEN ZAZO PAOA**, chilena, estado civil, profesión, cédula de identidad N° 10.996.087-K, ambas domiciliadas en calle Atamu Tekena s/n, Isla de Pascua, V Región, vienen en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y Ayuda Mutua, sujeto a las estipulaciones que pasan a expresarse:

**PRIMERO:** La Corporación de Desarrollo Social de Providencia es una persona jurídica sin fines de lucro que tiene por objeto la administración y operación de servicios, en áreas de educación, salud y atención de menores y ancianos, traspasados por el Estado a la Municipalidad de Providencia en virtud de lo establecido en el D.F.L. N° 1-3.063, de 1980, del Ministerio del Interior, como también, la difusión ante la opinión pública del conocimiento de los objetivos que impulsa la Corporación y las realizaciones que ella lleva a cabo.

Por su parte, la I. Municipalidad de Isla de Pascua es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento las partes vienen en celebrar un Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua que establece los principios generales y las condiciones bajo las que se llevará a cabo la intención de colaborar de ambas instituciones. En caso de requerirse, podrán agregarse como anexo a este Convenio "Acuerdos específicos"; los que, definirán y regularán, los términos concretos de colaboración mutua.

**TERCERO:** Los principales objetivos del presente Convenio son los siguientes:

1. Intercambiar y analizar las experiencias que cada institución haya obtenido respecto de sistemas de educación y salud y capacitación de personal, como asimismo el análisis e intercambio de los resultados obtenidos en dichas capacitaciones.
2. Desarrollar e intercambiar estudios realizados o a realizarse, tendientes al establecimiento de estrategias y sistemas de carácter operacionales y técnicos cuyo objetivo sea la integración con su respectiva comunidad.
3. Desarrollar conjuntamente programas que propendan a elevar la calidad de la infraestructura de las respectivas comunas en las áreas de educación, salud y atención de menores y ancianos.
4. Intercambiar y analizar experiencias e información disponible relativas a las distintas áreas de acción, como asimismo intercambiar los resultados obtenidos en dichas actividades.
5. Intercambiar y analizar experiencias relativas a la elaboración y diseño de proyectos, como asimismo el intercambiar la información de los resultados obtenidos en la ejecución de proyectos similares.
6. Intercambiar y analizar experiencias relativas a gestiones de carácter educacional, de salud, de deporte, recreación y cultura.

7. Colaborar en la implementación del Proyecto y actividades propias para el fomento del turismo y la cultura entre ambas entidades.


8. Elaboración de estrategias que propendan a mejorar la calidad de la educación y salud.

**CUARTO:** El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción y tendrá duración indefinida, salvo que alguna de las partes manifieste su intención de ponerle término, lo que deberá comunicar a la otra parte por escrito con a lo menos sesenta días de anticipación, mediante carta certificada.

**QUINTO:** La coordinación y supervisión del presente Convenio corresponderá a la Dirección de Administración y Finanzas de cada institución.

**SEXTO:** Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**SEPTIMO:** El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

  
**CARMEN LACALLE SALAS**  
Secretaría General  
Corporación de Desarrollo Social de Providencia

  
  
**CARMEN ZAZZO PAOLA**  
Alcaldesa  
I. Municipalidad de Isla de Pascua